



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 020-2013-00784-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
DEMANDADA: DAIRO HUMBERTO AYALA OCHOA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que, revisado el presente expediente, se encuentra que la apoderada de la parte actora mediante escrito del 01 de febrero de 2021, solicita la corrección del auto precedente en su parte resolutive, pues se cometió un error en cuanto al nombre de la demandada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 198
Medellín- Antioquia Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el auto 157 de Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021) (auto precedente), encuentra esta dependencia que por un error involuntario del juzgado en el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive se relacionó erróneamente el nombre de la demandada; en aras a evitar confusiones o inconvenientes futuros, se considera pertinente dar aplicación al artículo 286 del CGP y corregir dicho yerro indicando que el nombre correcto es **DAIRO HUMBERTO AYALA OCHOA**.

En todo lo demás el auto No. 157 de Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), conservará plena validez.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive del auto 157 de Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), indicando que el nombre correcto es **DAIRO HUMBERTO AYALA OCHOA**.

SEGUNDO: En todo lo demás el auto No. 157 de Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), conservará plena validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e6f00ad9f707a44bf04ea9346370130b35493434a1da0a137a4f2c7670d45e**
Documento generado en 03/02/2021 04:27:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>